NOTA DNC N° 21240 / 2018

Asunción, 19 de octubre de 2018

REF.: ID 353163 "ADQUSICION DE CINTAS Y TONERS PARA IMPRESORA" **EXP. N° 327314.**

Señor
CP SONIA GIACOBBI
Jefa de la UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Caaguazú - Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos una inconsistencia en cuanto al *Punto 9 del Anexo B Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor* de la Carta de Invitación Estándar, y el formulario N° 8 del Anexo D, solicitamos a la convocante establecer si la misma APLICA/NO APLICA a fin de evitar confusiones innecesarias para los oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. García
Dpto. de Contratación Directa
DNCP

Hugo Eduardo Fernandez
Técnico Verificador.

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control.

DNC/CD/HF